



**SAN JOAQUIN COUNTY OFFICE OF EDUCATION**  
Troy A. Brown, Ed.D., County Superintendent of Schools

---

**Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín**

**MANUAL DE APELACIÓN DE ASISTENCIA  
ENTRE DISTRITOS**

Para ayudar a los Padres, Encargados Legalmente, Estudiantes  
y a las Escuelas del Distrito a Entender  
el Proceso de Apelación de Asistencia Entre Distritos

Actualizado, marzo del 2023

**MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN  
MANUAL DE APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS**

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	3
II. AUTORIDAD DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONDADO RESPECTO A LA APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS	3
III. DATOS QUE LA MESA DIRECTIVA DEL CONDADO CONSIDERARÁ	4
IV. PRESENTANDO UNA APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS	7
V. PROCESANDO LA APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS	8
VI. PREPARÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS	8
VII. AUDIENCIA ANTE LA MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN	9
FORMA DE APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN	11-12

# MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN

## MANUAL DE APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS

### I. INTRODUCCIÓN

La Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín (Mesa Directiva del Condado) ha preparado este manual para proporcionar orientación e información a los alumnos y los padres/encargados quienes deseen apelar una decisión del distrito escolar, de no conceder un acuerdo de asistencia entre distritos y a los distritos escolares que puedan estar involucrados en el proceso de apelación. El contenido de este manual incluye el procedimiento a seguir por la Mesa Directiva del Condado para realizar apelaciones de asistencia entre distritos.

Las leyes con respecto a la asistencia de los alumnos, los acuerdos de transferencia entre distritos, y las apelaciones de asistencia entre los distritos se encuentran en las Secciones 46600 – 46610 del Código de Educación de California. Estas leyes, así como también la póliza del distrito local y las regulaciones administrativas para la asistencia entre distritos, se aplican en estas apelaciones.

La Mesa Directiva del Condado, está comprometida en hacer una revisión objetiva a la consideración de las apelaciones para los alumnos a los que se les negaron los acuerdos de transferencia entre distritos de los distritos escolares locales. Los padres / tutores legales y / o los distritos escolares pueden consultar y / o contratar el servicio de un defensor o abogado a su propio costo.

### II. AUTORIDAD DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONDADO RESPECTO A LA APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS

La Mesa Directiva del Condado tiene la autoridad legal para revisar los procedimientos y el razonamiento seguido por el distrito escolar(s) después de que el distrito escolar(s) ha rechazado o falló en determinar la petición de asistencia entre distritos de un alumno. La Mesa Directiva del Condado determinará si deberá conceder o negar una apelación de asistencia entre distritos después de haber revisado los datos sobresalientes del alumno, el padre/o tutor legal, y el distrito(s) escolar local que pueda estar involucrado.

#### **Limitaciones de Autoridad de la Mesa Directiva del Condado**

Hay límites en los tipos de apelaciones en las que la Mesa Directiva del Condado puede escuchar. Por ejemplo, la Mesa Directiva del Condado **no tiene autoridad** para considerar lo siguiente:

1. Una apelación que se considera abandonada debido a que los padres/tutor legal no cumplió con los plazos para la apelación (Sección 46600.1 del Código de Educación).
2. Para determinar la escuela específica dentro del distrito escolar donde se inscribirá al alumno. Esta autoridad está reservada para el distrito escolar de asistencia.

3. Negar la petición de asistencia entre distritos solicitada por un alumno bajo consideración de expulsión o quien haya sido expulsado, de conformidad con las Secciones 48915 y 48918 del Código de Educación durante el período de la expulsión (Sección 46601 del Código de Educación).
4. Un permiso existente de transferencia entre distritos que haya sido suspendido o anulado de acuerdo con la póliza de la mesa directiva del distrito (Sección 46600.1 del Código de Educación).

### **Autoridad de la Mesa Directiva del Condado en cuanto a las Apelaciones Implicando a Dos Condados**

Si la apelación de asistencia entre distritos implica a distritos escolares que se encuentran en diferentes condados, la apelación deberá ser escuchada por la Mesa Directiva del Condado del distrito que está negando un acuerdo, en su defecto rechazando o fallando en poder llegar a un acuerdo. Si ambos distritos en diferentes condados se niegan a un acuerdo, o rechazan o fallan en poder llegar a un acuerdo, la Mesa Directiva del Condado del distrito de residencia deberá escuchar la apelación.

### **Acciones que la Mesa Directiva del Condado Puede Tomar**

La revisión de la apelación de la Mesa Directiva de Educación del Condado, puede resultar en una de las siguientes acciones:

1. Conceder la apelación interdistrital, permitiendo que el estudiante se inscriba en el distrito escolar requerido.
2. Negar la apelación y ordenar que el alumno regrese, o que permanezca en el distrito de residencia.
3. En casos raros, regresar el caso al distrito escolar local para una consideración más a fondo de las nuevas pruebas o nuevos motivos para la solicitud de asistencia en otro distrito.

### **III. DATOS QUE LA MESA DIRECTIVA DEL CONDADO CONSIDERARÁ**

En sus debates y deliberaciones con relación a una apelación, la Mesa Directiva del Condado, tomará en cuenta las condiciones de vida y los motivos del solicitante para pedir una transferencia. Al momento de decidir si se concede o se niega una apelación, la Mesa Directiva del Condado examina las circunstancias de los hechos que apoyan las condiciones que favorecen una transferencia, en contra de los impactos negativos presentados por el distrito(s) escolar.

La Mesa Directiva del Condado reconoce la suposición de que a un alumno por lo general se le requiere que asista a la escuela en el distrito escolar de su residencia. Sin embargo, la Mesa Directiva del Condado también reconoce que ciertas circunstancias requieren que se solicite asistir

a una escuela fuera del distrito de residencia. La Mesa Directiva del Condado supone que los distritos cooperan uno con el otro para proveer en este tipo de peticiones, cuando éstas no impacten negativamente al distrito.

Si el padre/solicitante puede presentar las suficientes pruebas para justificar una transferencia, el distrito escolar tendrá la oportunidad de rechazar las pruebas y presentar las razones por las cuales se está negando la transferencia, así como también ofrecer alguna prueba que pueda causar un impacto negativo. Enseguida, el padre/solicitante, tiene la oportunidad de responder y ofrecer pruebas en cuanto a cómo algunos o todos los impactos negativos en el distrito(s) escolar podrían ser solucionados.

La información errónea y/o la falsificación de información proporcionada por cualquiera de las partes, puede ser una buena causa para decidir en contra de esa parte. La responsabilidad de la prueba recaerá sobre la parte que está solicitando la apelación de asistencia en otro distrito.

### **Factores que Pueden Apoyar a que se Conceda una Apelación de Asistencia Entre Distritos (Tomar una determinación en favor del alumno):**

- 1. Los deseos del alumno de permanecer en su escuela de asistencia actual para el resto del semestre o año escolar, a pesar del cambio de residencia de los padres durante el año escolar.** Estas apelaciones pueden concederse por la continuidad de la educación o la graduación prevista para el final del año escolar.
- 2. El plan de los padres para moverse de residencia en un futuro cercano y el deseo de empezar el semestre o año escolar en el nuevo distrito escolar.** Se les motiva firmemente a los solicitantes, que proporcionen documentación por escrito apoyando su próxima mudanza, tales como un contrato de arrendamiento, contrato de compra de una nueva propiedad, o algún otro documento similar.
- 3. A uno o más de los hermanos se les ha concedido la asistencia interdistrital en el distrito solicitado, y separando a los hermanos, crearía dificultades en la familia.** Se les motiva firmemente a los solicitantes presentar documentación por escrito sobre la inscripción del hermano(s) y demostrar una dificultad basada en las necesidades de cuidado de niños, la transportación, lugar del empleo u otros factores importantes. La Mesa Directiva del Condado apoya en que se mantengan a los hermanos en el mismo distrito escolar siempre que sea posible.
- 4. El bienestar físico o psicológico serán impactados negativamente por permanecer en el distrito de residencia.** Los actos de acoso caen bajo esta categoría. Dicha petición de apelación deberá ser apoyada con documentación escrita por un médico certificado, un profesional de educación, de conducta, o encargado del cumplimiento de la ley. Los actos de acoso deben estar documentados por el personal del distrito de residencia.
- 5. Existe un peligro considerable para la salud del alumno o de seguridad por permanecer en el distrito de residencia.** El peligro deberá estar documentado mediante una declaración escrita por un experto calificado en la salud, a través de

reportes de policía, registros escolares u otros documentos. Los problemas de transporte pueden ser incluidos bajo este requisito, si los problemas involucran la seguridad del estudiante.

6. **Un programa académico especializado y específico del distrito o servicio entre los grados 7 - 12 no está disponible en el distrito de residencia, pero si está disponible en el distrito solicitado, y que es fundamental para el bienestar educativo del alumno.** Los solicitantes son motivados a presentar documentación por escrito de la necesidad de este programa académico especial o servicio que esté relacionado con el itinerario educativo del estudiante.
7. **Una dificultad severa y demostrada para obtener antes y/o después - supervisión escolar del alumno, resultaría si el alumno es obligado a asistir al distrito de residencia.** La documentación deberá ser entregada, incluyendo los esfuerzos que los padres han hecho para obtener cuidado de niños o supervisión.
8. **Si el distrito de residencia y/o el distrito de asistencia propuesto sigue el procedimiento adecuado, el límite de tiempo, y las prácticas no discriminatorias en consideración a la solicitud de transferencia entre distritos.**

**Factores que Pudieran Apoyar el Negar una Apelación de Asistencia Entre Distritos (Tomar una determinación en favor del distrito):**

1. **El impacto negativo económico por conceder la transferencia.** Al distrito(s) afectado se le recomienda proveer documentación escrita indicando que la transferencia del alumno daría lugar a una excesiva dificultad en el funcionamiento del distrito y/o los alumnos residentes. Gastos excesivos, disminución de servicios, u otros resultados negativos económicos por conceder la solicitud de transferencia, pueden ser ofrecidos en apoyo por negar la apelación.
2. **El incumplimiento demostrado del alumno en cumplir con las normas razonables relacionadas con la conducta, la asistencia, o las calificaciones.** Documentación del semestre(s) anterior del estudiante(s) en el distrito de donde se solicita, o en el distrito anterior de residencia deberá ser presentada.
3. **Sobrepoblado/ falta de espacio para el alumno en el distrito que está recibiendo.** La documentación debe ser presentada por escrito, indicando cómo la transferencia del alumno resultaría en una excesiva dificultad para el distrito de los alumnos residentes, en términos de sobrepoblación o, en su caso, de prioridad para la inscripción en un programa específico y/o que esto sería una violación a la ley, a las pólizas del distrito, o de un acuerdo de negociación colectiva en cuanto al tamaño de la clase o el uso de las instalaciones.
4. **La aceptación de la solicitud de asistencia entre distritos necesitaría contratar personal adicional.** Los distritos deben incluir esta documentación por escrito en su respuesta a la Apelación de Asistencia Entre Distritos.

#### **IV. PRESENTANDO UNA APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS**

La apelación debe ser presentada dentro de los treinta (30) días hábiles después del rechazo o falla de un distrito en permitir la transferencia de asistencia en otro distrito. El incumplimiento para apelar dentro del plazo requerido es una buena causa para negar una apelación. Los padres/encargados deben primero investigar y agotar cualquier proceso de apelación el cual exista dentro del distrito que está negando la apelación.

El solicitante deberá enviar por correo, correo electrónico, fax, o personalmente entregar la apelación, firmada, y fechada al superintendente/o la persona designada de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín.

Una apelación deberá ser aceptada solamente al ser verificada por la persona designada por la Mesa Directiva del Condado, de que las apelaciones dentro del distrito escolar han sido agotadas. Por favor tenga en cuenta que la apelación deberá ser **recibida** (no sellos de envío postal) por la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín dentro de un plazo de treinta (30) días de la negación de la solicitud de Transferencia de Asistencia Entre Distritos.

#### **Procedimientos para Presentar una Apelación de Asistencia Entre Distritos**

1. Completar, firmar y poner la fecha a la Forma de Apelación de Asistencia Entre Distritos de la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín (*páginas 12 y 13 de este manual*). Adjuntar todas las páginas adicionales que usted necesite para responder completamente a cada uno de los puntos de información mencionados.
2. Adjuntar una copia de la solicitud original de Transferencia de Asistencia Entre Distritos (Forma 1 de IDA de su distrito de asistencia) junto con una copia de la negación (Forma 2 de IDA de la negación del distrito). En caso de que el distrito no haya respondido a su solicitud de transferencia dentro de un plazo de treinta (30) días de su solicitud, la Mesa Directiva del Condado aceptará la copia con la fecha sellada de su solicitud presentada al distrito, con el fin de proceder con la apelación. También deberá adjuntar cualquier tipo de documentos (es decir, cartas del distrito, de los médicos, de los maestros, contratos pendientes de casa, etc.) todo lo que usted desee que la Mesa Directiva del Condado considere cuando escuche su apelación.
3. Usted debe enviar por correo, correo electrónico, fax o personalmente entregar la Forma de Apelación de Asistencia Entre Distritos, junto con los documentos mencionados con anterioridad a:

**San Joaquin County Office of Education**  
**Attn: Associate Superintendent of Student Programs and Services**  
**Physical Address: 2707 Transworld Drive**  
**Mailing Address: P.O. Box 213030**  
**Stockton, CA 95213-9030**

**Phone: (209) 468-4800 or (209) 468-9215**

**Fax: (209) 468-4951**

**Email: [sfagundes@sjcoe.net](mailto:sfagundes@sjcoe.net)**

## **V. PROCESANDO LA APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS**

### **Revisión Administrativa**

Al recibir la apelación, el problema será examinado por el administrador/persona designada por la Oficina de Educación del Condado de San Joaquín. El administrador/persona designada se reunirá con el apelante y los representantes de ambos distritos escolares para obtener información y confirmar que se han agotado los medios de apelación del distrito.

### **Estableciendo una Fecha para la Audiencia Ante la Mesa Directiva del Condado**

1. Si la apelación por escrito está completa y correcta, el administrador/persona designada establecerá una audiencia sobre el asunto en una junta ordinaria o extraordinaria con la Mesa Directiva del Condado, la cual se llevará a cabo a más tardar en treinta (30) días siguientes de haber recibido la apelación. Si no es posible programar la audiencia dentro de los treinta (30) días, el Superintendente o la Mesa Directiva del Condado puede extender el período de tiempo hasta cinco (5) días escolares adicionales. El Superintendente puede aprobar una petición para posponer la apelación presentada por la persona apelando o el distrito escolar por una buena causa, siempre y cuando la solicitud sea presentada por escrito en por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la audiencia programada.
2. El administrador/persona designada notificará a la parte solicitante y al personal apropiado de ambos distritos escolares en cuanto a la fecha, hora y lugar de la audiencia, y la naturaleza del asunto que será escuchado.

## **VI. PREPARANDOSE PARA LA AUDIENCIA DE APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS**

### **Presentando una Declaración por Escrito**

1. El apelante, abogado del apelante o representante pueden presentar otras declaraciones por escrito adicionales y/o documentos para apoyar la apelación original. Estas declaraciones y documentos deberán ser presentados a más tardar diez (10) días hábiles antes que la apelación sea escuchada. Las copias deben también ser enviadas a los dos distritos.
2. Cada distrito escolar puede presentar, a no más tardar que seis (6) días escolares antes de la audiencia, una declaración claramente describiendo la respuesta o posición del distrito escolar en el asunto. Al distrito que está negando, firmemente se le motiva a proporcionar una respuesta por escrito. La documentación para

apoyar la negación debe ser proporcionada con las declaraciones por escrito del distrito, tal como cláusulas del contrato indicando el tamaño de la clase, las calificaciones del estudiante, datos de asistencia o disciplina, etc.

3. A todas las partes de la apelación se les recomienda asistir a la audiencia. El estudiante podrá participar en la audiencia a discreción de los padres. La falta de asistencia de cualquiera de las partes puede ser motivo para determinar en contra de esa parte.

## **VII. AUDIENCIA ANTE LA MESA DIRECTIVA DEL CONDADO DE SAN JOAQUÍN**

Las audiencias normalmente se realizan durante las juntas ordinarias o extraordinarias de la Mesa Directiva de Educación del Condado de San Joaquín, llevadas a cabo en la siguiente ubicación:

**San Joaquin County Office of Education  
Gaylord A. Nelson Educational Center - Board Room  
2922 Transworld Drive  
Stockton, CA 95206**

La audiencia ante la Mesa Directiva del Condado se llevará a cabo en una sesión a puerta cerrada, a menos que una sesión pública haya sido solicitada por el padre, ya que estas audiencias implican cierta consideración o el presentar los expedientes académicos protegidos del alumno.

Es la intención la Mesa Directiva del Condado conducir la audiencia de una manera justa y suficientemente informal, para motivar una comunicación abierta y el completo entendimiento de la apelación. La experiencia jurídica no es necesaria, aunque los padres pueden emplear los servicios de un abogado o defensor por su propia cuenta. Las reglas estrictas de evidencia como es lo requerido en los procedimientos judiciales no serán aplicadas.

### **Renuncia a la Privacidad de Documentos**

Existen numerosas leyes que protegen la divulgación de datos confidenciales. Si usted desea que la Mesa Directiva del Condado considere material de archivos confidenciales, usted debe entender que al entregar los archivos a la Mesa Directiva del Condado para el propósito de la audiencia de apelación entre distritos se considera como una renuncia a los derechos de privacidad de estos documentos. Es posible que usted desee consultar a un abogado con respecto a dichos documentos.

### **Breve Presentación Oral**

La Mesa Directiva del Condado se basará en la información escrita que el apelante y distritos han proporcionado, así como también la presentación oral que se lleva a cabo durante la audiencia. Las personas que han de ser escuchadas se limitan al alumno,

padres/tutor legal o abogado del alumno. Una persona deberá ser designada para presentar los argumentos de la apelación.

El Superintendente/designado o abogado del distrito, pueden presentar los argumentos del distrito. El representante del distrito puede presentar, pero no se le requiere presentar los resultados de cualquier investigación del personal respecto al asunto. Los miembros de la Mesa Directiva del Condado pueden hacer preguntas a cualquiera de las partes interesadas durante la audiencia.

### **Decisión**

La Mesa Directiva del Condado deberá conceder o negar la apelación, o si alguna nueva información es presentada que no ha sido considerada a nivel local, el asunto del caso puede ser remitido a los distritos escolares para una reconsideración.

Tras el cierre de la audiencia, la Mesa Directiva del Condado deliberará y hará una votación durante una sesión pública. La votación será en base a la siguiente pregunta: "Se le permitirá al alumno, (nombre), asistir a la escuela del distrito escolar de asistencia deseada, (nombre del distrito escolar), para el año escolar (año)". Si la Mesa Directiva del Condado determina que la apelación debe concederse, la Mesa Directiva del Condado puede ordenar cualquiera de las siguientes opciones:

1. Que la asistencia del estudiante en el distrito solicitado sea por la duración del actual año escolar, o el subsecuente año escolar, dependiendo de la petición en la apelación.
2. El estudiante debe ser admitido en el distrito escolar de asistencia solicitada sin ninguna demora. La asistencia es en cualquier escuela (a discreción del distrito), no en una escuela específica.

El Superintendente deberá informar por escrito a todas las partes involucradas en el asunto de la decisión de la Mesa Directiva del Condado. La decisión de la Mesa Directiva del Condado será definitiva y obligatoria, a menos que alguna de las partes haga una apelación ante el tribunal de jurisdicción competente.



---

**FORMA DE APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN JOAQUIN**

Consulte el Manual de Apelación de Asistencia Entre Distritos para obtener instrucciones completas. Enviar por correo, correo electrónico, fax o personalmente entregar la Forma de Apelación de Asistencia Entre Distritos, con una copia de la solicitud de IDA, documentación de apoyo y de rechazo a: Connor Sloan, Ed.D. Assistant Superintendent, County Operated Schools and Programs, o, a Suzanne Fagundes, Administradora de Proyectos Certificada; San Joaquín County Office of Education; P.O. Box 213030, Stockton, CA 95213-9030 (dirección de servicio postal) o 2707 Transworld, Drive, Stockton, CA 95206 (dirección física). Guarde una copia para sus archivos. Las apelaciones pueden ser enviadas a: [sfagundes@sjcoe.net](mailto:sfagundes@sjcoe.net).

---

Nombre de la persona Apelando (Padres)

---

Firma de la persona Apelando

---

Dirección de Residencia (Calle, Ciudad, Zona Postal)

---

Dirección de Correo (*si es diferente de la Dirección de Residencia*) Dirección de correo electrónico

---

Número de Teléfono Preferido

---

Número de Teléfono Alterno

---

Nombre del Alumno

---

Fecha de Nacimiento del Alumno

---

Grado en la Escuela

---

Distrito Escolar de Residencia

---

Distrito Escolar de Asistencia Solicitada

---

Fecha en la que Usted Solicito la Transferencia  
Este Año

---

Fecha(s) de Acción del Distrito Escolar  
Negando la Asistencia Entre Distritos

La audiencia ante la Mesa Directiva del Condado se llevará a cabo en una sesión a puerta cerrada, a menos que una sesión pública haya sido solicitada por el padre, ya que estas audiencias implican cierta consideración o el presentar los expedientes académicos protegidos del alumno.

Si usted prefiere que la audiencia se lleve a cabo en una sesión pública, marque la casilla de abajo:

Sesión de Audiencia Pública

**Proporcionar y adjuntar las respuestas a cada pregunta en la página 2 de la forma de apelación. Usted puede adjuntar muchas páginas adicionales para responder completamente a cada pregunta. Por favor escriba en un lado de la página solamente.**

## **FORMA DE APELACIÓN DE ASISTENCIA ENTRE DISTRITOS DE SJCOE (PÁGINA 2)**

**Nombre del Alumno:** \_\_\_\_\_

- 1. ¿Cuáles son las razones que usted dio para la transferencia entre distritos en su solicitud al distrito escolar?** *Adjunte una copia de su solicitud para Transferencia de Asistencia Entre Distritos.*
  
- 2. Resumir el contenido y el resultado de todas las juntas o llamadas telefónicas que usted ha tenido con el personal del distrito escolar local, para hablar de las alternativas para su hijo.** *(Estas alternativas pueden haber incluido la transferencia a otra escuela o programa en el distrito; la modificación del programa existente; identificación y solución de los puntos de desacuerdo o malentendido; reconsideración de la decisión del distrito escolar).*
  
- 3. Indique lo que usted entiende del por qué el distrito(s) escolar le negó su solicitud de asistencia entre distritos.** *Adjunte una copia de la negación del distrito a su solicitud de Transferencia de Asistencia Entre Distritos.*
  
- 4. Indicar por qué considera usted que la(s) decisión(es) del distrito(s) escolar debe cambiarse, para aprobar su apelación de transferencia entre los distritos.**